El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que RUBEN DARIO GIRALDO LOPEZ identificado con C.C. 93.357.866, en calidad de apoderado de INVERSIONES GUTIERREZ ARAGON Y CIA S EN C, CRISTANCHO ACUÑA Y CIA S EN C, QUINTERO MEDINA Y CIA S EN C y GUZMAN FORERO Y CIA S EN C, radicó bajo el No. 73001-1-25-0130 del 10 de abril de 2025, solicitud para Licencia de Subdivisión Rural, a realizar en el predio denominado Lote la Floresta en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 5 Has 9.982.32 m², matrícula inmobiliaria No. 350-74070 y ficha catastral 73-001-00-04-00-00-0040-0163-0-00-00-0000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-74070 del 8 de abril de 2025, INVERSIONES GUTIERREZ ARAGON Y CIA S EN C con NIT. 901.561.120-0, CRISTANCHO ACUÑA Y CIA S EN C con NIT. 901.530.664-2, QUINTERO MEDINA Y CIA S EN C con NIT. 901.549.146-2 y GUZMAN FORERO Y CIA S EN C con NIT. 901.560.262-3, son los propietarios del predio denominado Lote la Floresta en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 5 Has 9.982.32 m², y ficha catastral 73-001-00-04-00-00-0040-0163-0-00-00-0000.

Que en vista que el predio y/o inmueble objeto del trámite, está localizado en suelo rural, no aplica la remisión de citación a vecinos colindantes de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 1 -Modif. Art. 1 Res. 1025 de 2021- de la resolución 0462 de 2017."

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-25101615, enviada mediante correo electrónico el 06 de mayo de 2025.

Que los solicitantes, mediante oficio radicado con No. 2512224 del 28 de mayo de 2025 allegaron los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-25101615.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área legal en el literal A.01 y área de arquitectura en los literales 3.4 y 3.5.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para Licencia de Subdivisión Rural, que se pretendía realizar en el predio denominado Lote la Floresta en el Municipio de Ibagué, con un área de lote de 5 Has

9.982.32 m², matrícula inmobiliaria No. **350-74070** y ficha catastral **73-001-00-04-00-00-0040-0163-0-00-00-0000**, radicada bajo el **No. 73001-1-25-0130 de abril 10 de 2025,** por **INVERSIONES GUTIERREZ ARAGON Y CIA S EN C** con NIT. 901.561.120-0, **CRISTANCHO ACUÑA Y CIA S EN C** con NIT. 901.530.664-2, **QUINTERO MEDINA Y CIA S EN C** con NIT. 901.549.146-2 y **GUZMAN FORERO Y CIA S EN C** con NIT. 901.560.262-3.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, al día uno (01) del mes de agosto de 2025.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

LUIS ANGEL GUTIERREZ ORTIZ
C.C. 93.469.225
Representante Legal de INVERSIONES ARAGON
Y CIA S en C

El notificador

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

JOSE ORLANDO CRISTANCHO BARRERO
C.C. 19.209.194
Representante Legal de CRISTANCHO ACUÑA
Y CIA S en C

YEHISON ANDRES QUINTERO MEDINA
C.C. 93.411.768
Representante Legal de QUINTERO MEDINA
Y CIA S EN C

LUIS EDUARDO GUZMAN FORERO
C.C. 6.024.680
Representante Legal de GUZMAN FORERO
Y CIA S EN C

Proyectó: Arq. Stiven Rincón

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 14 AGO 2025 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 14 AGO 2025

FIRMA: _____